

CONTAMINACIÓN SONORA

**ESTRATEGIAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MIRAFLORES**

1. BASE LEGAL:

- Ley General de Salud, Ley N° 26842, publicada el 20/07/1997

Artículo 105°.- Corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la ley de la materia.

1. BASE LEGAL:

- Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido. Decreto Supremo N° 85-2003-PCM, publicada el 30/10/2003
Objetivo de la norma es establecer los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.

1. BASE LEGAL:

- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, publicada el 20/07/2002
- El artículo 9 de la, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherente.

1. BASE LEGAL:

- Ordenanza N° 168-MM, Lineamientos de Prevención, Fiscalización y Control de Ruidos, publicada el 25/09/2004
- Tiene por objeto establecer los lineamientos de prevención a través de campañas educativas, fiscalización y control de la emisión de ruidos, sonidos y vibraciones, con efectos nocivos o molestos, de cualquier índole, producidos en áreas públicas y/o privadas.

1. BASE LEGAL:

- Por cierto la norma peruana es más flexible que la norma de organizaciones internacionales como la Comunidad Europea y los valores recomendados por la OMS son 55 y 45 dB diurno y nocturno para el ámbito exterior, que es lo mismo la zona residencial en la legislación peruana.

2. CONTAMINACIÓN SONORA, DEFINICIÓN:

- La contaminación sonora es producto del conjunto de sonidos ambientales nocivos que recibe el oído. Los efectos de la contaminación sonora se manifiestan en molestias o lesiones inmediatas o daños por acumulación: trastornos físicos (elevación pasajera de agudeza auditiva); trauma acústico: envejecimiento prematuro del oído y pérdida de la capacidad auditiva.

2. CONTAMINACIÓN SONORA, DEFINICIÓN:

- Sonido; conjunto de vibraciones que pueden estimular el órgano del oído.
- Ruido: perturbación sonora, periódica, compuesta por un conjunto de sonidos que tienen amplitud, frecuencia y fases variables y cuya mezcla suele provocar una sensación sonora desagradable al oído.

2. CONTAMINACIÓN SONORA, DEFINICIÓN:

A modo de ejemplo, podemos enumerar los decibeles producidos por diversas fuentes generadoras de sonidos:

- 0 dB: no podemos oír;
- 10 dB: murmullo de personas ubicadas a un metro y medio de distancia;
- 15 dB: martillar sobre acero a 60 m de distancia.
- 30 dB: calle tranquila de barrio;
- 40 dB: ruidos nocturnos de una ciudad.
- 50 dB: ruido de coche que se desplaza a 6 km de distancia;
- 60 dB: multitud en un lugar grande y cerrado;
- 70 dB: tránsito muy intenso
- 80 dB: tránsito muy pesado.
- 100 dB: sonido doloroso;
- 140 dB: posibilidad de rotura del tímpano

2. CONTAMINACIÓN SONORA, DEFINICIÓN:

- El progreso material de los países industrializados origina permanentemente nuevas formas de contaminación. El hacinamiento poblacional acrecienta el problema: surge una conciencia ecológica que debe armonizar con las necesidades del desarrollo y el progreso de todos los pueblos

3. COMPETENCIA DE INSTITUCIONES:

- a. **INDECOPI**, es responsable de la verificación de los equipos que se utilizan para la medición de ruidos. La calibración de los equipos será realizada por entidades debidamente autorizadas y certificadas para tal fin por el INDECOPI.

3. COMPETENCIA DE INSTITUCIONES:

- **b. Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)**, realiza la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora, prestando apoyo a los municipios, de ser necesario. La DIGESA elaborará un informe anual sobre los resultados de dicha evaluación.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍAS

PRINCIPALES DE CIRCULACIÓN TERRESTRE

A fin de elaborar la política y estrategia para el control y prevención de los elementos contaminantes se determinaron las vías en las cuales se concentraban dichos problemas.

Siendo el Distrito por su ubicación, un punto de concentración de visitantes, sus calles se ven sobre pobladas por el parque automotor, teniendo como vías principales de circulación las siguientes:

- Av. José Pardo, cuadras 1 a la 6.
- Av. Oscar R. Benavides (Diagonal), cuadras 1 a las 5.
- Av. Alfredo Benavides cuadras de la 2 a la 7
- Av. Larco, cuadras 1 a 4 y de la 7 a la 10.
- Av. Arequipa cruce con Av. Angamos.
- Av. Comandante Espinar.
- Ovalo Gutiérrez.

5. ZONIFICACIÓN DE LAS VÍAS DE CIRCULACIÓN:

Se procedió a verificar que la totalidad de las vías identificadas tenían la zonificación Comercial, dividiéndose entre el Comercio Zonal y el Comercio Metropolitano, actividades que conforme con la Ordenanza N° 168-MM debían mantener un máximo de sonidos/ruidos de:

ZONA DE APLICACIÓN	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
	(07:01 a 22:00 horas)	(22:00 a 07:00 horas)
■ ZONA RESIDENCIAL	60 Decibeles	50 Decibeles
■ ZONA COMERCIAL	70 Decibeles	60 Decibeles

6. PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN SONORA IDENTIFICADOS:

- Se identificaron dos problemas principales, como causantes de la contaminación sonora, el primero el del uso del claxon/bocinas/altoparlantes y el segundo el del llamado de pasajeros a viva voz por parte de los cobradores de las unidades públicas.

6. PROBLEMAS DE CONTAMINACIÓN SONORA IDENTIFICADOS:

- Según reporte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros especialistas el ruido no modifica el medio ambiente, pero incide en el órgano de percepción fisiológico, el oído; el efecto producido en el órgano de la audición del ser humano por las vibraciones del aire, afecta las actividades del desarrollo social del individuo, como en la comunicación, aprendizaje, concentración, descanso y distorsiona la información.
- Es así que, si el ruido excede los límites previstos por organismos especializados, se corre el riesgo de una disminución importante en la capacidad auditiva, así como la posibilidad de trastornos que van desde lo psicológico (paranoia, perversión) hasta lo sexual (impotencia).

7. OPERATIVOS DE CONTROL:

COD	DESCRIPCIÓN	PORC. DE LA UIT	MONTO S/.
13-129	Por llamar a gritos, (y/o a viva voz) a pasajeros (cobradores y chóferes).	0,10	345.00
13-132	Por ocasionar ruidos generados por el uso del claxon o bocinas por parte de los conductores de vehículos para llamar pasajeros o acelerar el tránsito.	0.10	345.00
13-133	Por permitir que equipos, máquinas y/o animales ubicados dentro de una propiedad, generen ruidos perturbatorios al vecindario.	0.20	690.00
13-134	Por ejecutar instrumentos musicales dentro de vivienda, generando malestar en los vecinos	0.20	690.00
13-135	Por generar ruidos por la inadecuada y/o nula modulación del volumen de las alarmas antirobos de las casas o en los vehículos (aplicable para los propietarios)	0.20	690.00
13-136	Por producir sonidos o vibraciones que no superan los límites establecidos, pero por su duración y persistencia generan malestar al vecindario	0.20	690.00
13-137	Por ocasionar ruidos molestos o nocivos persistentes provenientes de locales industriales administrativos, comerciales o de servicios, en horario nocturno (22:00 a 07:00 horas)	1.00	3450.00

8. IMPOSICIÓN DE NOTIFICACIONES EN LOS 3 PRIMEROS MESES DEL AÑO:

- Como resultado del programa de operativos de control se impuso las siguientes notificaciones:

	ENERO	FEBRERO	MARZO
COD. 13-129 289		347	47
COD. 13-132 300		221	23

9. FINALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES:

- El fin buscado por la Municipalidad al controlar estas actividades, no era el de imponer sanciones administrativas y buscar la recaudación, sino el de promover entre los chóferes y conductores de vehículos una conducta de prevención de ruidos.
- Es así que luego de imponer estas sanciones administrativas los infractores podían inscribirse para el dictado de una charla, en la cual se explicaría las formas de prevenir estas conductas, obteniendo como resultado de esta medida de prevención, que un total de 246 personas recibieron la charla.

9. FINALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES:

- Logrando al mismo tiempo la difusión de estas medidas dentro de las organizaciones o gremios de chóferes, los cuales dieron cuenta de las medidas adoptadas por la Municipalidad, lo que ha producido la reducción en la incidencia de los ruidos, lo cual vemos claramente en el cuadro de notificaciones del mes de marzo.

	Reducción
■ COD. 13-129	86.46 %
■ COD. 13-133	89.59 %

10. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

- Nuevas Municipalidades deben sumarse al esfuerzo de lograr una ciudad tranquila y segura para los vecinos, es necesario impulsar y promover esta forma de prevención, a fin de que la educación y respeto por la salud sea extendida. Cuando las personas infractoras se les preguntaba en el curso por la producción de ruidos, ellos alegaban el desconocimiento de la norma como principal causa, y otra por la falta de educación de los demás chóferes en las formas de prevención.

10. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

- Miraflores, siendo un distrito pionero en la educación e imposición de sanciones de esta naturaleza busca ahora que nuevos Distritos asuman esta tarea como búsqueda del bienestar común.